



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

EXPTE. N° 200-13/2023.-
y agreg.-

DECRETO N° **176** -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
28 DIC 2023

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por el Sr. ROBERTO MUÑIZ DNI 10.473.466 con el patrocinio letrado de María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 319-B-2022 de la Unidad de Control Previsional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado acto administrativo dispuso ratificar la Resolución N° 398-B-1999 en virtud de la cual se otorgó el Retiro Obligatorio al recurrente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14° inc n) Ley 3759/81 así como determinó que el haber de retiro se encuentra ajustado a derecho;

Que, se agravia el recurrente al considerar que la metodología del cálculo del haber de retiro le genera un grave perjuicio económico, planteando que desde su acogimiento al beneficio previsional hasta el momento del reclamo que nos ocupa percibió determinados conceptos que posteriormente y – según su criterio – de manera arbitraria la Unidad de Control Previsional re-liquidó y excluyó de la base de cálculo para su haber de retiro;

Que, analizados los obrados surge que, desde el año 2014 la Administración realiza una diferencia entre el personal de seguridad y el personal administrativo suprimiéndose de la liquidación de estos últimos, determinados conceptos, tales como riesgo profesional, dedicación especial y riesgo nocturno, pero no sin antes crear a su favor otro adicional denominado dedicación funcional;

Que, conforme surge de las liquidaciones del recurrente, efectivamente se comprueba que percibe el adicional por dedicación funcional, el que equivale al 90% del adicional riesgo nocturno, resultando necesario destacar que este último se encuentra reservado para el personal de seguridad;

Que, asimismo al Sr. Muñiz también se le abona el adicional riesgo profesional y dedicación especial, no obstante que dichos adicionales están reservados solo para el personal de seguridad y no para el personal administrativo, pero al verificar que el recurrente aportó por tales conceptos, los mismos se encuentran comprendidos en su haber;

Que, la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia;

Por ello, y en uso de atribuciones propias;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

CORRESPONDE A DECRETO N°

176

HF

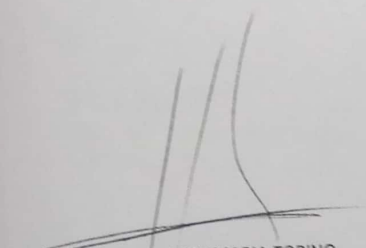
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

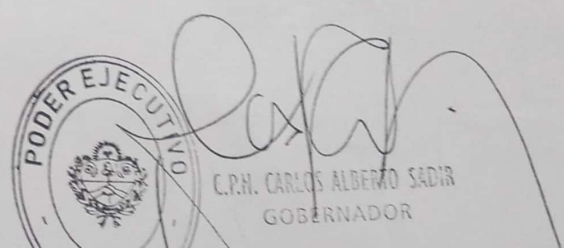
DECRETA:

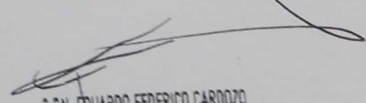
ARTICULO 1º.- RECHACESE el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ROBERTO MUÑIZ DNI 10.473.466 con el patrocinio letrado de María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 319-B-2022 de la Unidad de Control Previsional de fecha 16 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Por despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese al recurrente y gírese a la Unidad de Control Previsional. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.


C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
A/C JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS